

SCI-137-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador
Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del
Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto
Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3252, Artículo 7, del 23 de febrero de 2022.
Prórroga a la Comisión Especial conformada para la revisión y
actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la
vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa
Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para la atención del inciso
c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril
de 2021.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo
Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala la siguiente función del Consejo Institucional:

“o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3252, Artículo 7, del 23 de febrero de 2022.

Página 2

3. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, acordó la creación de una Comisión Especial que tenga por objetivo la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDa-541-2018, indicando en el acto:

“ ...

c. La Comisión tendrá un plazo de seis meses calendario a partir del momento en que quede formalmente conformada y podrá asistirse de personal interno y externo de la Institución, para los temas que considere necesarios.

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3241, artículo 13, del 03 de noviembre de 2021, el Consejo Institucional, prorrogó el plazo indicado en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril del 2021, de forma que la Comisión Especial presente la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en una nueva fecha de entrega, siendo el 1 de marzo de 2022.
6. Con fecha de recibido 21 de febrero del 2022, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en calidad de coordinador de la referida Comisión Especial, dirige a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el formulario de solicitud de prórroga para la atención del acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, con fundamento en las siguientes razones:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3252, Artículo 7, del 23 de febrero de 2022.

Página 3

“La Comisión Especial se ha estado reuniendo semanalmente, al menos dos horas por semana para trabajar en el tema, pero el avance se ha visto afectado por varias razones:

1. Dentro de la prórroga estaban las vacaciones de fin y principio de año.

3. El trabajo asignado es voluminoso; se ha analizado en detalle el contenido de todo el reglamento actual y el convenio marco.

3. La duda legal de cómo se gestionarán temas como el FDI y el FAV, han generado retrabajo. Consideramos un avance del 80% dado que estamos en la revisión de los últimos artículos que generaron alguna diferencia entre los miembros de cómo redactarlos. En razón de lo anteriormente citado, se solicita una ampliación hasta el 30 de abril 2022.”

7. El artículo 81 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, indica:

"Durante las vacaciones colectivas, se suspenderán los plazos que corran o deban correr en favor o en contra del ITCR o de los trabajadores."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 750, realizada el viernes 18 de febrero del 2022, el informe de avance por parte del coordinador de la Comisión Especial que tiene a cargo la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, encontrando que:

a. De conformidad con el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, el plazo de seis meses para que la Comisión Especial presentara los productos encomendados venció el pasado 06 de noviembre del 2021 (la juramentación fue realizada el 06 de mayo de 2021).

b. El Consejo Institucional otorgó una primera prórroga a la Comisión Especial, consistente en 90 días adicionales (3 meses), misma que en apego al numeral 81 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas; extendió el plazo de entrega hasta el 1 de marzo de 2022.

c. La Comisión Especial solicita en tiempo y forma, dos meses adicionales para cumplir con la tarea encomendada (30 de abril de 2022). Este plazo debe ser autorizado por el Consejo Institucional, por cuanto supera el 50% del tiempo establecido originalmente.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3252, Artículo 7, del 23 de febrero de 2022.

Página 4

- d. *La Comisión Especial indica que presenta un avance del 80% en la propuesta de reforma normativa que le fue encargada.*
 - e. *Los elementos señalados por la Comisión Especial, que hacen necesario ampliar el plazo determinado, refieren a la duda jurídica sobre la gestión de los fondos del FDI y el FAV, lo cual les ha generado retribución; razón que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ponderó como razonable.*
2. Vistos los elementos anteriores, el Pleno del Consejo Institucional encuentra razonable autorizar la ampliación del plazo requerido por la Comisión Especial para la entrega de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo indicado en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril del 2021, de forma que la Comisión Especial presente la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en una nueva fecha de entrega, siendo el 30 de abril del 2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal